

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DE LA SESIÓN No.050-CEPDTSS-2021

Lugar:	Quito
Fecha:	Lunes, 11 de enero de 2021
Hora de inicio:	15H08
Hora de clausura:	17H44

a) Inicio de la Sesión.-

Convocatoria a la Sesión Virtual No. 050 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. La Asamblea por Manabí, Ing. Karina Cecilia Arteaga Muñoz, en su calidad de Presidenta de la Comisión, pide al Abg. María Cristina Hinojosa Páez, quien actúa como Secretaria Relatora, se constate el quórum reglamentario.

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE / AUSENTE
1	Karina Arteaga Muñoz	Presente
2	Samia Tacle García	Presente
3	María José Carrión Cevallos	Presente
4	Alberto Arias Ramírez	Presente
5	Roberto Gómez Alcívar	Presente
6	Zoila Ollague Valarezo	Presente
7	Carlos David Gallardo Cheme	Presente
8	Leonargo Chang Cuesta	Presente
9	Johanna Cedeño Zambrano	Presente
10	Max Bladimir Iñiguez Iñiguez	Presente
11	Fausto Terán Sarzosa	Presente

El Secretario Relator certifica la presencia de 11 Asambleístas de los 11 miembros que conforman la Comisión, es así que existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la Sesión No. 050-CEPDTSS-2021.

b) Lectura de la Convocatoria y del Orden del Día.-

De conformidad a lo dispuesto por la Asambleísta Karina Arteaga Muñoz, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de Trabajadores y la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, y en concordancia con las disposiciones emitidas por el Consejo de Administración Legislativa y la Presidencia de la República debido a la emergencia sanitaria, se convoca a los Asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, a la **Sesión N.º 050-CEPDTSS-2021**, la cual se realizará de manera virtual el día **lunes 11 de enero de 2021 a las 15h00**, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: **1.-** Lectura y aprobación del Informe para Segundo Debate de la Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social (Conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social). **2.-** Dentro del proceso de fiscalización relacionado con la denuncia presentada por los trabajadores de la Compañía EXPLOCEN C.A., recibir en Comisión General a los señores: **a.)** Fredy Caiza, representante de los trabajadores de la referida compañía, a fin de que exponga ante

el Pleno de la Comisión la situación laboral actual. **b.)** Mesías Tatamuez, Presidente Nacional de CEDOCUT y Presidente de turno del FUT, a fin de que exponga ante el Pleno de la Comisión la situación laboral actual de los trabajadores de la Compañía EXPLOCEN C.A.; e, **c.)** Ingeniero Byron Vizcaino, Gerente General de la Compañía EXPLOCEN C.A., a fin de que exponga ante el Pleno de la Comisión las acciones adoptadas por la Compañía EXPLOCEN C.A. en su calidad de empleador a fin de precautelar y garantizar los derechos laborales de los trabajadores de la compañía referida. **3.-** Clausura de la Sesión.

Punto No. 1 del Orden del Día.- Lectura y aprobación del Orden del día.- De manera unánime se aprueba el Orden del Día propuesto para la Sesión No. 050-CEPDTSS-2021.

Punto No. 2 del Orden del Día.- Lectura y aprobación del Informe para Segundo Debate de la Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social (Conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social). Recibir en Comisión General los criterios y aportes del Proyecto de Ley Reformatoria al Artículo 28 de la Ley de Seguridad Social.

Intervención del Asambleísta Max Iñiguez.- Buenas tardes con todos. Me he permitido hacer llegar algunas observaciones, así como pedir que se realice una revisión de una forma mas exhaustiva ya que existen errores de redacción. Me permito motivar los cambios que he planteado a través de secretaria y que daré lectura, establecer de manera clara el periodo de sus funciones, el artículo 28 dice Integración del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social estará integrado en forma tripartita y paritaria entre hombres y mujeres por un representante de los asegurados, un representante de los empleadores y uno de la función ejecutiva, ejercerán sus funciones por un periodo de 4 años y no podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. La presidencia de este Consejo será rotativa entre los tres miembros que la componen, para lo cual la secretaria del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social llevara un registro y notificara a los miembros que a la fecha lo componen a que sector representado le corresponde ejercer dicho cargo. El tiempo de duración de la presidencia será equitativo para los tres vocales miembros en periodos de 16 meses. Luego remitimos una observación respecto al Consejo Directivo, al utilizar la palabra procurara no ayuda con el propósito de mejorar la instalación de las sesiones de este Consejo, en el caso de que se busque instalar sesiones con la participación de todos los vocales; es mejor poner que la instalación sea obligatoria con todos sus miembros por lo que me permito proponer un texto alternativo: el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social únicamente podrá instalar sus sesiones con la presencia de todos sus vocales miembros, siendo responsabilidad de la secretaria de dicho Consejo las respectivas confirmaciones de asistencia y demás temas relacionados para garantizar la presencia de los mismos. En la parte de los candidatos a vocales principales y suplentes nos permitimos una observación por técnica legislativa al ser un tema diferente al de la conformación se sugiere incluirlo como artículos independientes por lo que se propone un texto alternativo, de la calificación previa de las candidaturas, los candidatos a vocales principales y suplentes previa a su participación electoral serán calificados por el Consejo Nacional Electoral en el marco de estrictos criterios técnicos de experiencia y los requisitos que establezca la presente ley. En los miembros del Consejo Directivo que responderán a las solicitudes. Como observación es necesario revisar el texto ya que no se determina si los vocales recibirán algún tipo de remuneración o estipendio por el ejercicio de sus funciones que son a tiempo completo esto estaría siendo presentado bajo el principio de igual al trabajo igual remuneración según el artículo 326 de la Constitución de la Republica, de igual forma sería importante que este inciso cuente como un nuevo artículo y me parece que serían dos observaciones mas en la siguiente, quienes hayan sido elegidos y eliminar el texto que se encuentra repetido. Y en los Colegios Electorales hay una observación con la finalidad de garantizar el principio de igualdad así como lo dispuesto por la sentencia por la Corte Constitucional, la ponderación del voto de cada uno de los representantes debe ser la misma y quedar establecida a nivel legal y no dejar a nivel de reglamento, en este sentido se propone incluir el siguiente texto al final de este inciso con la finalidad de garantizar la representación democrática de todos los representantes a los colegios electorales la ponderación de su voto será la misma para todos los representantes incluyendo

aquellos que no forman parte de un gremio u organización que goce de personería jurídica. Y en el binomio de las vocales hay observación este inciso se repiten literal a de arriba se sugiere elimina. Aunque sería asegurados en los que se encuentran en él se encontraron representados de manera especial los sujetos de protección como trabajador en relación de dependencia, el trabajador autónomo, el profesional, el de libre ejercicio, el menor trabajador independiente, las personas que realicen el trabajo del hogar no remunerado, los afiliados del seguro social campesino. Los pensionistas sean estos jubilados, pensionistas de viudez, pensionistas de orfandad entre otros. Y en las disposiciones transitorias en la primera hay observación que esta disposición se contrapone con un inciso del artículo 28 que señala que la calificación la realizará el CNE mientras supone ponemos que será la superintendencia de bancos de bancos debería ser el CNE, será responsabilidad del director general notificar al consejo directivo del IESS la disponibilidad de observación se considera que no es necesario esta norma sugerimos eliminar no se ve la necesidad de que se les informa sobre el presupuesto del proceso electoral, si los miembros del consejo directivo del IESS no lleva a cabo el proceso de elección hasta que el director general notifique al CNE del presupuesto con el que se cuenta. Hasta ahí señora presidenta las observaciones que hemos hecho y recomendado por favor una revisión poco más exhaustiva en todos los textos para ir a presentar el informe gracias.

Intervención de la Asambleísta Samia Tacle.- Buenas tardes con todos compañeros, hemos enviado por escrito observaciones de carácter de terminologías para que no exista confusión al respecto antes de abordar a mis observaciones quiero emitir un comentario al respecto a las propuestas del asambleísta que me precedió la palabra, que cuando hablo algo sobre los perfiles que están calificados por la superintendencia de bancos. No conozco profundidad porque nos una propuesta mía, pero recuerdo que en el debate una propuesta Asambleísta Reyes, entonces sería bueno revisaré el por qué y ella dentro su propuesta pidió que los perfiles de los miembros del directorio sean Calificadas por la Super Intendencia de Bancos, hay un motivo que justifica por qué. Por qué lo está pidiendo entonces eso quisiera que se tome en cuenta también porque ese fue el motivo por el cual está dentro del informe. Volviendo a lo mío es en una de las cosas que en los debates en sala he sugerido para mantener esta congruencia en todo, era que se especifica que íbamos a llamar vocales a todos los miembros del directorio y para tener un solo contexto en todo que sean llamados vocales dentro de todo el texto. Se envió una matriz donde están los cambios pero esta es una de las observaciones de una de la vocalía que se determina que es la vocalía de los asegurados entonces también sería importante que nos sigamos refiriendo a ese a esa vocalía como la de los asegurados dentro del texto, en varias ocasiones nos referimos como la vocalía de los afiliados y pensionistas, otra sólo pensionista en otros objetos estamos creando posibles confusiones al respecto entonces las observaciones que se estandarice como vocalía de los asegurados. Muchas gracias.

Intervención del Asambleísta Leonardo Chang.- Buenas tardes presidenta un saludo a todos, bueno realmente empapado supongo más del tema me parece súper importante en concordancia con el Asambleísta Iñiguez, realmente el tema la alternabilidad de la presidencia a que mire bien los tiempos y matemáticamente habrá que revisar porque serán 16 meses para guardar sobre todo armonía y al momento de las condiciones en cuanto al tiempo y tal como menciona la Asambleísta Tacle nosotros teníamos revisado las disposiciones transitorias y sobre todo presidenta es observar el asidero legal sobre todo para calificar los requisitos porque si se oportuno tener en este momento de debate y entender sobre todo cuál es el órgano y que realmente debe calificar se menciona el CNE pero se hace importante poder lo pone en consideración sobre todo para no tener inconvenientes en lo posterior simplemente quería acotar eso.

Intervención del Abogado Diego Cedeño.- Señora presidenta, señoras y señores Asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores la Seguridad Social muy buenas tardes. Señora presidenta quisiera solicitar a las autoridades que me permita compartir pantalla para poder mostrar una matriz donde se han valorado en consideración algunos no todos, pero algunos de los aportes que acertadamente han enviado

algunos asambleístas que intervinieron en esta sesión con su venia para poder compartir la pantalla. En referencia a la parte puntual de las intervenciones que hemos recibido en referencia a los aportes por el Asambleísta Iñiguez quien en la propuesta que nos ha hecho para cambiar el primer párrafo del artículo 28, se hace una sugerencia incluso por una cuestión de comprensibilidad del o la lectura del articulado y en ese contexto recogiendo lo que el ha mencionado sólo hacemos un pequeño cambio en esta parte y ponemos los vocales ejercerán para dar a entender que empezamos con el sujeto el verbo y luego el predicado porque quien aparte que los envía sólo empieza con el verbo como tal entonces sólo la cuestión de forma y dividimos el artículo en dos párrafos a la cuestión de competencia sobre todo parece adecuado a la observación y recogemos también el criterio de quitar el punto y el punto y coma.

En la segunda parte el señor asambleísta al mover el texto que expresamente ya decía la reforma y le sube del párrafo tercero al primero entonces no habría necesidad de insistir en que esta discusión lo que va a poner las leyes de su cambio de este texto desde donde se señala cuál es el tiempo de duración del consejo directivo del IESS y lo pasa a la parte inicial de los generales del consejo de directivos y recogiendo esa propuesta entonces cambia la eliminación que menciona en el párrafo siguiente. Otro detalle importante que ha mencionado es el uso de los términos del verbo sector con el afán de que procuraba da la posibilidad de que sea opcional o subjetivo a decisión de consejo directivo y lo que busca la asambleísta es que tenga la norma un carácter dispositivo y que no haya dilación alguna entonces quitándole la terminología únicamente porque es más entendible para el común, el término deberá proponemos que se recoja la observación planteada pero con el cambio de que el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deberá a nivel dispositivo obligatorio instalar sus sesiones con la presencia de todos sus vocales, obviamente con el cambio que se saca de la norma que inicialmente estaba al final del artículo primero de esta forma el tema del detalle del tiempo de funciones de los miembros del Consejo Directivo cabe la eliminación que el propone en su propuesta. Ahora hay un detalle una sugerencia de que los artículos son muy largos, cansan incluso al lector dar lectura a un articulado que tenga más de cuatro o cinco párrafos y en ese contexto, recogiendo también la propuesta que el ha planteado, siendo piadosos con el lector se incluye ahora un artículo 28 punto 1 en el cual se va el desarrollar la parte normativa de cómo se lleva a cabo el proceso de calificación de las candidaturas, recogiendo insisto a lo que ha propuesto el Asambleísta Max Iñiguez, sin embargo aquí se hace una sugerencia adicional para el conocimiento de las y los asambleístas, que no quede solo que los requisitos los va a establecer la presente ley, sino que recordemos que el Consejo Directivo del IESS tiene facultades normativas y emitirán resoluciones o cuerpos de segundo nivel, normas de carácter secundario que viabilizarán también los objetivos que persiguen esta disposición, esta reforma legal y por eso hemos sugerido ocasionalmente que establezca en la presente ley y el reglamento respectivo. Hay un detalle adicional, la Asambleísta hace una propuesta para que se establezcan qué es la contraprestación que recibe el miembro del Consejo Directivo, por prestar sus servicios lícitos y personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, directamente al Consejo Directivo del IESS, bueno en la práctica el Consejo Directivo del IESS está formado por personas que reciben una remuneración en virtud del cargo del jerárquico superior que está preestablecido y diseñado en los manuales que ha transmitido el órgano de la política laboral que es el Ministerio de Trabajo y así también ha sido arreglado en la cuestión remunerativa por diferentes cuerpos de orden secundario del mismo Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sin embargo sin restarle mérito a la propuesta del asambleísta, la sugerencia es mantenerse el texto, hacer algunas correcciones para dar claridad, mencionar que desempeñaran sus labores profesionales y no insistir en el tema de que no existe relación de dependencia, porque si hay una dependencia pero no hay una continuidad indefinida, porque ellos tienen periodos fijos de 4 años conforme señala la ley y se aumenta el término remuneración porque efectivamente reciben una remuneración, a la fecha los miembros del Consejo Directivo del IESS reciben una contraprestación por las actividades lícitas profesionales y personalísimas que llevan a cabo en el Consejo Directivo del IESS, tanto así que también son merecedores de todos los otros beneficios como decimotercero y cuarto sueldo, por lo que le asisten a otros servidores vinculados a la administración pública. Entonces ese el cambio que recogiendo la observación de la asambleísta, nada más con el afán de dar claridad a la preocupación que nos ha expresado, eliminar la parte que no tiene dependencia laboral y aumentar la parte que el

seguro social pagará los aportes y la remuneración del presupuesto que dispone dicha entidad. nuevamente recogiendo lo que ya mencionamos al inicio de la intervención del Asambleísta Max Iñiguez, nuevamente en la legislación se menciona el hecho de que se replica que los locales van a durar 4 años, como ya hemos mencionado al inicio del articulado, cabe también la observación de eliminar este texto por lo que se vio en la repetición de lo que ya mencionamos en el primer párrafo de la reforma, ahora en cuanto a la observación que menciona sobre el principio de igualdad en referencia a insistir en que la representación democrática de los representantes del Colegio Electoral tendrá un voto por cada uno de los gremios independientemente que sean agremiados o no; debo informarle que ya tenemos esa mención de forma expresa cuando utilizamos una construcción gramatical y decimos que los miembros del Colegio Electoral tienen un voto igualitario sin distinción y así expresamente se señala que cada organización que conforme el Colegio Electoral tendrá la participación de un voto dentro del Colegio Electoral, eso ya está allí y lo tenemos en párrafos posteriores de nuestra reforma, entonces insistir y poner allí como lo ha mencionado el Asambleísta ya queda a la discrecionalidad de los asambleístas miembros de la comisión, sin embargo al utilizar términos como ponderación y demás genera confusión al lector, la ponderación es un proceso propio del derecho en el cual uno le permite poner o comparar dos principios del derecho y establecer cuál es el más adecuado para solventar o solucionar un caso en una cause específica y en ese contexto hablar de ponderación en una norma de carácter expositivo donde lo que queremos es decir con absoluta claridad que cada organización tiene un voto ya está en esta propuesta por lo que se sugiere revisarla a lo que menciona el asambleísta Iñiguez porque ya consta en el informe que se les circula a los asambleístas. Finalmente ha habido varias intervenciones por parte de la asambleísta Samia Tacle que quien acertadamente corrige un desliz que hemos tenido en el informe lamentablemente hemos utilizado sinónimos pero para no generar confusión hemos hecho un barrido con la propuesta y hemos cambiado en aquellas partes que efectivamente corresponda el término de afiliados por asegurados hay términos que son constan con la palabra afiliados, pero es cuando nos referimos al universo de los afiliados al seguro social campesino, al universo de los afiliados al trabajo no remunerado del hogar y demás, pero en cuanto a establecer como se denomina el sector que representa a los trabajadores en relación de dependencia, a los trabajadores del servicio público, la observación es pertinente por parte de la Asambleísta Tacle y hemos corregido cuando se menciona afiliados como sinónimo por asegurados, ya que así se ha denominado al vocal respectivo que representa a asegurados, afiliados, jubilados y demás. Una observación del Asambleísta Max Iñiguez menciona que debería eliminarse e literal a de las reglas que se establecen para la determinación de los miembros del Consejo Directivo los que deben observar, sin embargo debe entenderse que el texto que se analiza tiene el objeto fundamental de reglar que el vocal de los afiliados, asegurados ahora contará con la participación de candidatas y candidatos que representen a diversos sectores y por eso de alguna manera en alguna medida didáctica se replica cuáles son los sectores que pueden presentar un candidato y ahí cabe la necesidad de explicar al lector de la norma cuáles son esos sectores que pueden ser representados por el vocal de los asegurados y es necesario entonces replicar nuevamente el trabajador en relación de dependencia, el trabajador autónomo y demás, pero como se mencionó es por una cuestión de conversión sobre todo en alguna medida para darle esa claridad y que no exista esa interpretación de quienes pueden o no pueden formar parte de los promotores o quienes presenten candidatos para el vocal de los asegurados. Hay un tema final en una observación que cesa la disposición primera que se menciona que en la parte del artículo 28 que señala que tiene que ser de forma obligatoria y que la sesión debe empezar o iniciar con la presencia de todos los miembros del Consejo Directivo, el detalle de esta disposición transitoria no es mencionar aquello sino fundamentalmente reglar y otorgar la facultad a la Secretaria del Consejo Directivo del IESS para que en el caso de que el principal del vocal principal no llegara a principalizar a la suplente por una, dos o varias sesiones entonces que sea la Secretaria que subsane ese inconveniente con el afán de nunca dejar sin representación a uno de los sectores en la mesa del Consejo Directivo ese es el objetivo de esta disposición general primera, garantizar y reglar el proceso para que la secretaria del Consejo Directivo del IESS sea ella quien principalice al suplente en caso de que no lo haya hecho el vocal principal, hay un particular una mención que lo ha hecho el Asambleísta Max Iñiguez y lo replico la Asambleísta Samia Tacle y les quiero hacer

un breve recorderis de por qué se mencionó el tema de la Superintendencia de Bancos. En para la calificación de la idoneidad y los requisitos profesionales que deben contener los miembros del Consejo Directivo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social lo hace en la Superintendencia de Bancos, porque es la entidad que tiene los profesionales del perfil de experiencia, los conocimientos que puedan dotar en aquellos insumos para saber si ese profesional o no está capacitado para el manejo de los fondos del sistema de seguridad social, entonces por eso es que se haya mencionado que la superintendencia permita con él el uso de sus capacidades y de su talento humano poder hacer todos estos procesos, finalmente hay un detalle como les habíamos mencionado hemos pedido que lo hacer un barrido en el tema de los términos hemos cambiado cuando se refiere al vocal de los afiliados utilizar siempre el termino asegurados para no generar confusión. Hay un detalle final en el cual se dice porque debe el Asambleísta Max Iñiguez señala que debe eliminarse esa necesidad del Director General de informar o remitir atento oficio sobre la disponibilidad presupuestaria el consejo nacional electoral de manera cuatrianual y este petitorio como bien se menciona fue insistencia del Asambleísta Byron Valle, pero el tenía un argumento sólido y era que esto es una regla fiscal, si ustedes revisan en el COOTAD para cuestiones de similar naturaleza como la determinación de gastos o egresos que se tienen que hacer como en este caso la elección del consejo directivo cada 4 años, una regla fiscal le exige a las entidades la determinación presupuestaria cuatrianual para disponer de los recursos y en este sentido no se pueda atentar el proceso democrático de elección de los nuevos miembros del Consejo Directivo del IESS aduciendo la falta de recursos. Ese ha sido el detalle y la insistencia que siempre se desarrolló en la sesión y por eso es que se vinculó esta terminología de cuatrianual adecuando a la legislación presupuestaria, no sólo porque es una concordancia con el COOTAD sino también es el mensaje normativo que se usa para prever los recursos de manera oportuna para que nunca quede soslayado o puedan minimizarse o disminuirse el proceso democrático de elección de los miembros nuevos del Consejo Directivo del IESS señora presidenta hasta aquí me permito informarles, la Asambleísta Samia Tacle también su despacho asesoró, nos hizo llegar algunas observaciones del texto del informe que también han sido acogidas por qué tienen que ver por cuestiones de forma y algunos errores en cuanto a la numeración de lo que desde ya agradecemos por esa permanente colaboración activa con este despacho eso en cuanto a las observaciones y Presidenta espero sus disposiciones.

Intervención de la Asambleísta Samia Tacle.- En todo caso tengo dos preocupaciones, La primera es sobre el tema de qué se pida o se exija que tengan que estar los tres miembros del directorio para poder sesionar entiendo la aplicación que hizo el asesor el Dr Cedeño sobre que la disposición transitoria, para que por secretaria se pueda principalizar a los que siguen para que nunca quede vacía esa representación eso es totalmente válido y es importante, sin embargo cuál es mi temor que por algún motivo y algún tipo de pugna de poder que usted sabe que es algo que ha pasado. Quieran no dar paso a las sesiones, simplemente así la secretaria principalice a alguien y no quieran ir por a o b motivo pueden boicotear el trabajo que se da dentro de la institución entonces que si la persona que le toque, el principal no va que la secretaria pueda principalizar al que sigue pero que igual puedan funcionar con la mitad más uno o con la mayoría de sus miembros, porque si esa otra persona no quiere asistir estamos aquí creando un blindaje a que puedan boicotear las sesiones de la institución y eso no queremos lo que queremos es que la institución siga funcionando y si el principal o sus suplentes no desean ir por a o b motivó, que esto no sea motivó a que el Consejo Directivo del IESS no pueda sesionar entonces ésa mi preocupación, yo no creo que debemos poner en esta ley de que si no están los tres miembros no se puede sesionar entonces esa es una observación que yo creo que debemos debatirla aquí porque es un criterio que una decisión que tenemos que tomar ponemos ese blindaje que los tres presentes o no hay sanción o que la secretaria tenga la flexibilidad por las razones que se puedan determinar a principalizar para no dejar sin representación esa vocalía, pero que esto no sea un impedimento para que el consejo directivo siga sesionando y la otra es sobre un párrafo que habló también el Doctor Cedeño sobre el voto igualitario de colegio electoral, eso ya nosotros también está adentro el informe entonces comparto el criterio de el de que ponerlo o otro párrafo al respecto este no sólo haría más largo, más amplio este artículo sino que podría generar algún tipo de confusión que a mi criterio cómo estaba ya expuesto ésta es suficientemente claro, también es

un tema que hay que ver si decidimos aumentar otro párrafo más al articulado para volver a decir lo mismo o no. Esas dos son mis precisiones respecto a esas observaciones que fueron ingresadas hoy, Gracias.

Intervención del Asambleísta Roberto Gómez.- Estoy de acuerdo con la observación de la Asambleísta Samia Tacle para que el Consejo Directivo del IESS pueda sesionar con el 50% más uno y así igual secretaría pueda principalizar a los vocales para las sesiones, además propongo que el afiliado pueda hacer el voto de su representante a través de medios tecnológicos para así evitar sanción alguna.

Intervención del Asambleísta Max Iñiguez.- Solamente dos temitas habíamos hecho una propuesta y con la finalidad de garantizar la representación democrática de todos los recursos del colegio electoral que parece que aquí no habíamos sido absolutamente claros y referimos más que nada a la equivalencia de cada voto considera clara proponemos esto con la finalidad de que no solamente sea aplicable a los representantes gremiales, sino sobre todo para aquellos que no vienen de estos sectores por ejemplo los a las amas de casa, jubilados, etcétera sí eso sí me gustaría ponerle un poquito más de análisis doctor por qué parece que esté un poco general digamos, y lo otro si me gustaria y presidenta que pongamos más bien porque no nos olvidemos que serían 3 personas prácticamente van a ayudar y van a asistir a estas sesiones, no sé si ponemos inclusive reuniones ordinarias, para que se evite esto de que no contemos con la presencia de ellos porque claro yo hacia el análisis con mi equipo asesor y decíamos esto no es como la asamblea nacional que necesita un número considerado que si podríamos avanzar ya que aquí son mínimo prácticamente y creemos que habría que poner fechas o establecer de alguna manera en el reglamento muy claro para que puedan estar todos en la reunión y en caso de que no vaya a asistir el principal delegue automáticamente o a través de secretario se convoca al alterno y buscar la forma jurídica para lograr tener todos los representantes de esa reunión Presidenta muchas gracias.

Intervención de la Asambleísta María José Carrión.- Realmente atendiendo al debate y sobre todo y leyendo el artículo le comenta que existe en el articulado como tal tiene un poco de desorden en la redacción y creo que eso se ve se evidencia en el inciso 1 en el 2 se repite luego lo de los 4 años más abajo es decir hay que organizar mejor en la redacción del texto yo lo que también es sobre el tema están interviniendo. Sí sobre el tema que estos intervinieron esas el tema en términos generales pero en términos específicos usted no puede poner en el texto que sea la mitad más 1 porque la mitad de 3 es 1.50 y más una 2.50 son 3 personas nos está diciendo sí son la mitad más 1 quiere decir una persona inmediato, ósea seria es imposible determinar 1 número de 3 la que se usan cuando invita más 1 cuando existe 1 número importante de miembros por tanto utilizar la mitad más 1 en número de 3 es imposible determinar, yo sugeriría es que se ponga por qué más digamos que falte el presidente cómo se instalan si quien preside debería instalar la sesión entonces yo creo que ahí falta un poquito más de detalle más afinamiento del procedimiento de cómo va a funcionar efectivamente este directorio de 3 si es que el presidente tiene una ausencia 2 o 3 sesiones continuas será reemplazado no sé se me ocurre, poner la mitad más 1 es imposible en número de 3 lo que se podría poner es que se instalará con 2 miembros de los 3 miembros que son y el tema de que el que el secretario garantice la presencia es imposible, un secretario lo mucho notifica o convoca, no garantiza eso nada más Presidenta.

Intervención de la Asambleísta Samia Tacle.- Cometí un error en mi expresión y lo que quería referirme a la mayoría absoluta de sus miembros o 2 de 3. Eso fue realmente el criterio que quise aplicar para manifestar que yo no estaba de acuerdo en qué tenía que exigirse que los 3 miembros deban estar presente para poder sesionar, sino al menos 2 de sus miembros que sería la mayoría absoluta como lo quieran poner 2 de 3. Solicito la aprobación del Informe para Segundo Debate de la Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social (Conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social).

Por Secretaría se toma votación de la moción presentada por la Asambleísta Samia Tacle García en la cual solicita la aprobación del Informe para Segundo Debate de la Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social (Conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social).

ASAMBLEÍSTA	A favor	Negativo	Abstención	Blanco
Karina Arteaga Muñoz	x			
Samia Tacle García	x			
María José Carrión Cevallos	x			
Alberto Arias Ramírez	x			
Roberto Gómez Alcívar	x			
Zoila Ollague Valarezo	x			
Carlos David Gallardo Cheme	x			
Leonardo Chang Cuesta	x			
Johanna Cedeño Zambrano	x			
Max Bladimir Iñiguez Iñiguez	x			
TOTAL:	10	0	0	0

Asambleísta Ausente: Fausto Terán Sarzosa

Por unanimidad se aprueba la moción presentada por la Asambleísta Samia Tacle García para la aprobación del Informe para Segundo Debate de la Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social (Conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social).

Punto No. 3 del Orden del Día.- Clausura de la Sesión.- Siendo las 17h44, la señora Presidenta de la Comisión de conformidad a lo previsto en el Artículo 27 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, agradece la comparecencia de las y los Asambleístas y procede a clausurar la sesión. Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el Artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y Artículo 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.
Lo certifico,

Karina Arteaga Muñoz
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS
DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Cristina Hinojosa Páez
**SECRETARIA RELATORA
CEPDTSS**